



I. Municipalidad de Quintero

**EXENTO**

Nº 000737

Nº 117 DAEM

QUINTERO,

**06 MAR. 2015**

VISTO:

- 1.- El Convenio entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de Quintero, del Programa Habilidades para la Vida 2015-2016, suscrito con fecha 03 de febrero de 2015.
- 2.- El Decreto exento Nº 159 de JUNAEB que aprobó Convenio del programa habilidades para la vida entre con la Ilustre Municipalidad de Quintero.
- 3.- Las atribuciones que me confieren la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

- 1.- .- APRUÉBESE en todas sus partes el Convenio "Programa Habilidades para la Vida 2015 - 2016", suscrito con fecha 03 de febrero de 2015 entre la I. Municipalidad de Quintero y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de la Región de Valparaíso;

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
  - 2.- Secretaría Municipal
  - 3.- D.A.E.M. (2)
- MCP/YGS/PNG/CA/caa

	REGISTRO	Nº: <b>206.</b>
	OFICIO	Viña del Mar, <b>13 FEB. 2015</b>
		MAT. /REF: Convenio HPV entre JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Quintero
		ANT:

DE: **SR. REINALDO ORELLANA FERNANDEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL (TP)**  
**JUNAEB REGION DE VALPARAISO**

A: **MAURICIO CARRASCO PARDO**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**

Junto con saludar, envío a usted un ejemplar de convenio aprobado y celebrado entre JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Quintero, mediante Resolución Exenta N°159, en el Marco del Programa Habilidades Para La Vida.

Sin otro particular, se despide atte.



**REINALDO ORELLANA FERNANDEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL (TP)**  
**JUNAEB REGION VALPARAISO**

ROF/MOT/CZQ/pa

**DISTRIBUCION:**

- Ilustre Municipalidad de Quintero ✓
- Unidad de Salud del Estudiante, Junaeb Dirección Regional de Valparaíso
- Oficina de Partes, Junaeb Dirección Regional de Valparaíso.

MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
D.A.E.M.  
OFICINA DE PARTES  
Fecha: 18.02.2015

**CONVENIO ENTRE**  
**LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
**E**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**  
**PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA 2015-2016**

En Viña del Mar, a 03 de Febrero 2015, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por Reinaldo Orellana Fernández, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Limache N°3405, comuna de Viña del Mar, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, RUT. N°69.060.700-K, representada por Mauricio Carrasco Pardo, ambos con domicilio en calle Avenida Normandie N°1916, de la comuna de Quintero, en adelante "JUNAEB" y "la Municipalidad", respectivamente, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Los comparecientes antes individualizados señalan que mediante instrumento suscrito el 27 de Enero del 2014, aprobado por Resolución N° 156 del 03 de Febrero de 2014, convinieron en realizar acciones conjuntas para la ejecución y desarrollo del Programa Habilidades para la Vida, en establecimientos educacionales de la comuna de Quintero y señalan que el presente Instrumento tiene por finalidad mantener y dar continuidad a las acciones del Programa.

**SEGUNDO:** Por el presente acto JUNAEB y la "MUNICIPALIDAD", se comprometen a dar continuidad al Proyecto "**Programa Habilidades para la Vida**", según la Programación de Actividades que se consignan en dicho Proyecto y acorde con el Anexo N° 1 denominado "**Orientaciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución de Proyectos Locales, Programa Habilidades para la vida Período 2015-2016**", y que se desarrollará en las escuelas que a continuación se detallan:



RBD (Rol Base de Datos)	Digito Verificador	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	Año Ingreso al Programa Habilidades Para la Vida
1.853	8	COLEGIO COSTA MAUCO	Municipal	2.002
1.855	4	ESCUELA REPUBLICA DE FRANCIA	Municipal	2.002
1.856	2	ESCUELA MANTAGUA	Municipal	2.002
1.857	0	ESCUELA JUAN JOSE TORTEL	Municipal	2.002
14.213	1	COLEGIO VALLE DE NARAU	Municipal	2.002
1.858	9	COLEGIO DON ORIONE	Particular Subvencionado	2.002
1.859	7	COLEGIO SANTA FILOMENA	Particular Subvencionado	2.002
1.860	0	COLEGIO INGLÉS	Particular Subvencionado	2.002
14.526	2	COLEGIO ALONSO DE QUINTERO	Particular Subvencionado	2.002
31.462	5	CENTRO EDUCACIONAL EL FARO	Particular Subvencionado	2.014
<b>TOTAL</b>		<b>10 Establecimientos</b>		

**TERCERO:** JUNAEB para la ejecución de este convenio, se compromete a transferir en total a "la MUNICIPALIDAD" la cantidad de **\$ 53.880.000.-** correspondiente al 68 % del costo total de implementación del Programa, para financiar la ejecución del Proyecto durante el período 2015-2016, acorde con las coberturas y acciones a desarrollar, que se detallan a continuación:

AÑO	MONTO
2015	\$26.940.000
2016	\$26.940.000

La transferencia de los recursos señalados precedentemente, correspondientes al año 2015, se efectuará en tres cuotas, en la siguiente forma y condiciones:



**AÑO 1:** JUNAEB transferirá a la "MUNICIPALIDAD" la cantidad de **\$26.940.000.-**

1. Primera cuota: **\$11.314.800.-** que se transferirá a "la MUNICIPALIDAD" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio, en todo caso la rendición de la totalidad de las cuotas del año inmediatamente anterior deberá encontrarse aprobada de forma previa a la transferencia de los fondos.
  
2. Segunda cuota: **\$ 11.314.800.-** que se transferirá el día 25 de junio de 2015. Para tal efecto, la Municipalidad, presentará los siguientes antecedentes:
  - Informe de Avance aprobado según formato JUNAEB.
  - Entrega de información estadística del período (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD, según formato JUNAEB.
  - Rendición de la primera cuota, la cual se efectuó mediante 2 procesos:
    - 1.- Entrega del Comprobante de Ingreso Municipal. En original, dentro del 5 día hábil, posterior al envío a la MUNICIPALIDAD del comprobante de depósito o transferencia de fondos por parte de JUNAEB.-
    - 2.- Presentación del informe financiero el 15 de Junio de 2015, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de mayo del 2015 en conformidad a lo prescrito por la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.
  
3. Tercera cuota: **\$ 4.310.400.-** se transferirá a la MUNICIPALIDAD el día 15 de octubre de 2015. Para tal efecto, la Municipalidad presentó los siguientes antecedentes:
  - Rendición de la segunda cuota, la que se efectuará mediante 2 procesos:
    - 1.- Entrega del Comprobante de Ingreso Municipal. En original dentro del 5 día hábil, posterior al envío a la MUNICIPALIDAD del comprobante de depósito o transferencia de fondos por parte de JUNAEB.-
    - 2.- Presentación del informe financiero el día 5 de octubre de 2015, correspondiente al período comprendido entre los días 1 de junio al 30 de septiembre de 2015 según los requisitos señalados para



transferencias y rendiciones de fondos prescritos por la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.

La rendición de esta Tercera Cuota, la efectuará la MUNICIPALIDAD el día 05 de Diciembre de 2015, mediante los siguientes procesos:

- 1.- Presentación del Informe final correspondiente al año 2015.
- 2.- Entrega del Comprobante de Ingreso Municipal. En original, dentro del 5 día hábil, posterior al envío a la MUNICIPALIDAD del comprobante de depósito o transferencia de fondos por parte de JUNAEB.-
- 3.- Presentación del informe financiero correspondiente al período comprendido entre los días 1 de octubre al 31 de diciembre de 2105 según los requisitos señalados para transferencias y rendiciones de fondos prescritos por la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.

La aprobación por parte de JUNAEB de los informes antes señalados, se estableció como condición para la continuidad del programa el año siguiente.

**AÑO 2 (2016): \$26.940.000.-.** Los recursos comprometidos para el segundo año de ejecución del convenio serán transferidos en las condiciones siguientes:

1. Primera cuota: **\$11.314.800.-** que se transferirá a "la MUNICIPALIDAD", previa aprobación de la Propuesta Técnica y presupuesto para el año correspondiente, entregado por el ejecutor a lo menos con 10 días hábiles de anticipación a la fecha de pago. Este pago se efectuará siempre y cuando la rendición de la totalidad de las cuotas del año previo estén aprobadas por JUNAEB y las programaciones presentadas estén acorde a lo orientado por JUNAEB para dichos períodos
2. Segunda cuota: **\$11.314.800.-** que se transferirán el día 25 de junio de 2016, previa presentación de los siguientes documentos:
  - Informe de Avance aprobado según formato JUNAEB. Dicho informe debe ser entregado el día 15 de junio de 2016.
  - Entrega de información estadística del período (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD, según formato JUNAEB.



- Rendición de la primera cuota, la cual se efectuará mediante 2 procesos:
  - 1.- Entrega del Comprobante de Ingreso Municipal. En original dentro del 5 día hábil, posterior al envío a la MUNICIPALIDAD del comprobante de depósito o transferencia de fondos por parte de JUNAEB.-
  - 2.- Presentación del informe financiero el día 15 de junio de 2016, correspondiente al periodo comprendido entre los días 1 de enero al 31 de mayo de 2016 según los requisitos señalados para transferencias y rendiciones de fondos prescritos por la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.
- 3. Tercera cuota: \$4.310.400.- que se transferirán el día 15 de octubre de 2016, previa presentación de los siguientes antecedentes:
  - Rendición de la segunda cuota, la cual se efectuará mediante 2 procesos:
    - 1.- Entrega del Comprobante de Ingreso Municipal. En original dentro del 5 día hábil, posterior al envío a la MUNICIPALIDAD del comprobante de depósito o transferencia de fondos por parte de JUNAEB.-
    - 2.- Presentación del informe financiero el día 5 de octubre de 2016, correspondiente al periodo comprendido entre los días 1 de junio al 30 de septiembre de 2016 según los requisitos señalados para transferencias y rendiciones de fondos prescritos por la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.

"La Municipalidad" debe presentar la rendición de esta tercera cuota hasta antes del día 05 de Diciembre de 2016, la cual deberá al menos contemplar los siguientes documentos:

- 1.- Presentación del Informe final.-
- 2.- Entrega del Comprobante de Ingreso Municipal. En original dentro del 5 día hábil, posterior al envío a la MUNICIPALIDAD del comprobante de depósito o transferencia de fondos por parte de JUNAEB.-
- 3.- Presentación del informe financiero correspondiente al periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2016 según los requisitos señalados para transferencias y rendiciones de fondos prescritos por



la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.

Cabe señalar que los gastos operacionales se autorizan para ser ejecutados hasta el día 04 de Diciembre de cada año de ejecución del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Regional podrá autorizar la ejecución de gastos operacionales con posterioridad a esta fecha, fijando al efecto un plazo no superior a los 10 días hábiles para la rendición de los mismos una vez ejecutados.

La aprobación por parte de JUNAEB de los informes antes señalados, es condición para la continuidad del programa el año siguiente.

**CUARTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.**

“La Municipalidad” deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en la resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, o la normativa que la remplace.

La Municipalidad, deberá entregar la rendición de cuentas en la Oficina de Partes de la Dirección Regional respectiva en los plazos señalados en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, o la normativa que la remplace.

**PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN**

JUNAEB, para efectuar la revisión de la rendición de cuentas presentada por la Municipalidad, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción en la oficina de partes de la Dirección Regional.

Efectuada dicha revisión, el Director Regional de JUNAEB, notificará a “La Municipalidad”, la o las observaciones detectadas en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

La notificación señalada precedentemente se realizará personalmente o por medio de carta certificada; en el caso de la notificación por carta



certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda, sin perjuicio del envío de un correo electrónico comunicando lo anterior, el que en todo caso será facultativo de JUNAEB.

“La Municipalidad” tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la o las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes, las que deberán ser presentadas ante el Director Regional de Junaeb.

Transcurrido el plazo anterior, JUNAEB, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, para aprobar o rechazar el informe correspondiente.

La aprobación o rechazo de la rendición de cuentas de “La Municipalidad” deberá notificarse al mismo, de conformidad a lo previsto en el párrafo 3º precedente.

“La Municipalidad”, deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos, que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados desde la resolución mencionada precedentemente.

**QUINTO:** Para los efectos establecidos en la Resolución N° 759-2003 de la Contraloría General de la República, el Municipio, en su calidad de Organismo Público Receptor, para toda transferencia, deberá emitir un **Comprobante de Ingreso**, por el monto de los recursos percibidos según cuota correspondiente, el que deberá especificar el origen y destino del aporte.

A su vez, JUNAEB se reserva el derecho de auditar los gastos señalados en los Informes de Rendición correspondientes, de estimarlo necesario durante el año.

**SEXTO:** Las partes señalan que el costo anual de implementación del programa es de **\$39.617.647.-**. En consideración a lo anterior, y debido a que el financiamiento del proyecto local es de carácter compartido, el aporte de “La MUNICIPALIDAD” corresponde al 32 % del costo anual de implementación del Programa.



En virtud de lo anterior, la "Municipalidad" para el primer año de ejecución del Convenio realizará, un aporte de **\$12.677.647.-**

Para el segundo año (2016): El aporte local será de **\$12.677.647.-**

**SÉPTIMO:** JUNAEB y "la MUNICIPALIDAD" expresan que en lo no regulado por el presente documento se mantienen vigentes y rigen las disposiciones del convenio individualizado en la cláusula primera precedente.

**OCTAVO:** JUNAEB" deja constancia que "LA MUNICIPALIDAD" ha cumplido con las condiciones que permiten la continuidad del proyecto para el año 2015, para lo cual, consideró los siguientes aspectos:

- Presentación del Informe Técnico Final del año 2014, donde se evaluó el cumplimiento de la ejecución de las actividades asociadas a cada una de las Unidades del Programa.
- Presentación del Informe Financiero, que certificó y aprobó la ejecución del presupuesto anual correspondiente al año 2014.
- Presentación del Informe de Programación para el año 2015, donde se aprueba la distribución del presupuesto, perfil del equipo executor y programación técnica asociada a las unidades del Programa, según formato establecido por JUNAEB.

**NOVENO:** Los aportes de dinero que se obligan a efectuar "la Municipalidad" y JUNAEB durante el año 2015 podrán incrementarse en una proporción equivalente al aumento de los fondos disponibles para el Programa determinado por la Ley de Presupuestos del año respectivo, sin perjuicio de lo anterior, los aportes en dinero podrán ser incrementados de común acuerdo entre las partes, mediante el respectivo acto administrativo, en todo caso, dichos aumentos estarán supeditados a la respectiva disponibilidad presupuestaria y al cumplimiento de los porcentajes mínimos de aporte de cada una de las partes establecidos en las Orientaciones Administrativas y Técnicas.

**DECIMO:** La cobertura asignada y financiada anualmente de cada proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro conforme a las respectivas disponibilidades presupuestarias, las que serán presentadas por JUNAEB



a la entidad ejecutora con la antelación suficiente, para permitir realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa y que se materializará en una modificación del convenio vigente.

**UNDÉCIMO:** JUNAEB apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo profesional ejecutor a través de las siguientes instancias:

- Capacitación con equipos profesionales que hayan tenido cambios en sus integrantes en el último periodo.
- Entrega de documentos y procedimientos para las acciones a desarrollar por etapas.
- Asesoría y supervisión periódica a los equipos y programas.

JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, supervisiones en terreno, para efectos de cautelar que la ejecución del proyecto se ajuste al presente convenio.

La supervisión de JUNAEB abarcará dos áreas, el área de gestión técnica y el área de gestión administrativa financiera.

La supervisión y acompañamiento de la gestión técnica, será de responsabilidad del o los profesionales de la Unidad de Salud del Estudiante de JUNAEB Regional, designado(s) por la Dirección Regional.

Los ámbitos de acción de la supervisión de JUNAEB involucran acciones referidas a:

- Acompañamiento técnico y administrativo a las entidades ejecutoras.
- Supervisión directa de las acciones desarrolladas por los equipos ejecutores y evaluación de satisfacción de usuarios.
- Coordinación y fortalecimiento de la gestión JUNAEB – instancias locales.
- Trabajo de red, a nivel regional y provincial.

**DUODECIMO:** En caso de **incumplimiento grave de las obligaciones del convenio**, JUNAEB le podrá poner término anticipado del convenio. Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio, se hubieren ocasionado.



Se entenderá que existe incumplimiento grave del convenio, si se constata a lo menos una de las siguientes situaciones:

- a) Si el ejecutor, por hechos o circunstancias de su propia responsabilidad, no diere cumplimiento a las exigencias establecidas en el presente convenio y/o en el proyecto o contraviniera las Orientaciones Técnicas Administrativas que se entienden formar parte del presente acto.
- b) Cuando por causas imputables a la entidad ejecutora, después de efectuadas las evaluaciones, no se hubiere cumplido con el 70% de la cobertura de escuelas participantes.
- c) Cuando la entidad ejecutora proporcione antecedentes falsos, adulterados o injustificadamente incompletos para efectos de informes de gestión y/o rendiciones financieras.
- d) Cuando las auditorías practicadas por JUNAEB establezcan que el proyecto ejecutado no cumple con las exigencias técnicas del programa.
- e) Cuando se compruebe que la entidad ejecutora hace uso indebido de los recursos asignados por JUNAEB.

El término anticipado del convenio se materializará mediante el acto administrativo respectivo, el cual deberá ser fundado, previo informe del Encargado Regional del Programa que dé cuenta de los hechos que configuran la causal respectiva, la que será notificada por carta certificada dirigida al domicilio que la "Municipalidad", haya señalado en su proyecto o en el convenio.

En caso que JUNAEB, por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, "la Municipalidad" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos, que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados dentro de un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.



### **DECIMO TERCERO: ÍTEM DE FINANCIAMIENTO JUNAEB.**

JUNAEB para la ejecución del presente convenio se compromete a financiar, los siguientes ítems:

#### **GASTOS DE OPERACIÓN.**

Los gastos de operación son aquellos relacionados con:

- La adquisición de bienes de consumo, necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto. Incluye materiales de uso y consumo corriente; de oficina; gastos en insumos de computación, otros materiales y suministros; gastos en alimentación asociada a actividades del proyecto definidas en la programación anual para la realización de actividades regulares; gastos menores, los cuales están especificados en la programación de los gastos que el Ejecutor presentó para los años 2015 y 2016. (Anexo N° 2)
- Además, gastos generales, según el siguiente detalle:
  - Materiales e Insumos de difusión. (Incluye gastos señalética, según lo definido en punto Difusión).
  - Materiales e insumos para la Unidad de Detección.
  - Materiales e insumos, para actividades como talleres, jornadas, reuniones con usuarios, reuniones regulares de trabajo del equipo ejecutor.
  - Otros gastos generales: los que están debidamente descritos, en identificación, costo y cantidad. (material de oficina, movilización.)

#### **GASTOS EN RECURSOS HUMANOS O PERSONAL:**

Recursos que financian parte de la contratación de profesionales del equipo ejecutor, que corresponder a algunas de las siguientes profesiones: psicólogo, asistente social, profesor, psicopedagogo, orientador u otro profesional del área social, de educación, o de salud, que cumpla con los requisitos establecidos por el Programa y acreditando debidamente su título profesional. No se aceptarán gastos asignados a integrantes del equipo sin título profesional cuyo financiamiento provenga de JUNAEB.

Dicho financiamiento comprende el pago de sueldos, honorarios, prestaciones previsionales e impuestos, si correspondiere. Deben ser clasificados, según lo siguiente:



- **Equipo estable directo:** Los recursos aportados por JUNAEB cubren principalmente los gastos en profesionales que se desempeñan directa y regularmente en el proyecto, según el perfil del equipo presentado. Los recursos, tienen por objeto asegurar la permanencia de los profesionales que constituyen el **equipo estable directo**, durante el período de vigencia del convenio.

La organización del equipo ejecutor distingue claramente las funciones entre coordinación técnica del proyecto y profesionales ejecutores, distinción que tiene un correlato en montos asignados para cada cargo, los cuales tienen que responder al nivel de responsabilidad de cada función en el equipo. Como referencia se asimilan rentas a la escala de sueldo de categoría B de la atención primaria de salud, con un mínimo no inferior al tramo de menor renta existente en la respectiva comuna y con una diferencia no superior a 2 grados entre el profesional ejecutor y coordinador técnico del proyecto.

Es posible que, por circunstancias especiales, el equipo profesional del Programa asuma la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de los mismos, sin embargo esta tarea no puede ser asumida con remuneración por parte de profesionales con horario completo, independiente de la condición contractual que tengan. En el caso que sean profesionales con tiempo parcial quienes asuman esta tarea, no corresponde pago a valor profesional por una función de apoyo, ya que en el diseño del Programa es una actividad de carácter parcial, que no requiere de calificación profesional para su realización.

**Otros Apoyos:** Otros gastos en recursos humanos, directamente relacionados con la operación del programa que no se consideren dentro del equipo estable como aplicación y digitación de cuestionarios. Corresponde a contrataciones a pagos por valoración unitaria del servicio o tiempos parciales y en los períodos en que se desarrolla la actividad contratada y no una función permanente.

**Gastos en pasajes y viáticos:** necesarios para participar en las Jornadas y reuniones que JUNAEB cite. Se debe considerar como máximo el viaje para dos personas, por 1 vez al año, (a Santiago o a cabecera regional).



**DECIMO CUARTO: JUNAEB NO FINANCIARÁ:**

- Recursos humanos, profesionales, técnicos y/o administrativos, para la **administración** del Proyecto. No se financia secretaria, auxiliares de apoyo administrativo, ni personal de administración contable.
- Recursos humanos, profesionales, técnicos que no estén relacionados con la operación directa del Proyecto. Incluye asesorías, consultorías externas y trabajo esporádico que sustituya funciones regulares del equipo ejecutor (por ejemplo: realización de actividades de Unidad de Promoción).
- Recursos humanos sin título profesional como parte del equipo estable directo.
- Gastos de administración que no estén directamente relacionados con el Proyecto y sus actividades.
- Gastos de inversión de ningún tipo.
- Gastos relacionados con capacitaciones o perfeccionamiento del equipo, salvo lo indicado como gastos de pasaje y viáticos, para asistencia a Jornadas JUNAEB.

**DECIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL APORTE DE JUNAEB:**

JUNAEB podrá autorizar una única redistribución de la programación presupuestaria del Proyecto, de hasta un 20% del aporte anual aprobado a la entidad ejecutora dentro de los ítems y condiciones definidas en la cláusula DECIMO TERCERO del presente convenio, asegurando su uso para las acciones del proyecto. Para estos efectos, la entidad ejecutora deberá solicitar a JUNAEB, mediante documento escrito, la redistribución que necesita y su fundamentación. Esta solicitud deberá presentarse a JUNAEB, con una antelación mínima de 20 días, a la fecha que debe presentarse la rendición de cuenta que involucre los recursos respectivos. La aprobación de estas modificaciones se realizará considerando el cumplimiento de los respectivos aportes realizados por las partes. JUNAEB, deberá autorizar la modificación señalada, mediante el acto administrativo correspondiente.



Toda modificación de la conformación del equipo ejecutor, sea por cambios de profesionales, cambio de carga horaria por profesional, cambios de remuneración y otros ajustes a la composición del equipo, deben solicitarse por escrito desde el jefe del área de la cual depende el equipo profesional a la Dirección Regional de JUNAEB, de modo de resolver con los antecedentes presentados su aprobación o rechazo. Esta gestión busca garantizar la mantención durante la ejecución del proyecto de las condiciones de la programación aprobada a inicios de año, verificando la idoneidad de nuevos integrantes y una justa asignación de recursos económicos para esta sección presupuestaria. Si por circunstancias excepcionales y no atribuibles a la gestión de la entidad ejecutora surge la necesidad de solicitar una nueva reasignación de fondos, quedará en manos de la Dirección Regional de JUNAEB su admisibilidad y eventual aprobación teniendo presente la optimización del uso de los recursos asignados al proyecto. Formalmente, la solicitud de esta reasignación excepcional tiene que desarrollarse de la misma forma que la primera solicitud antes descrita.

#### **DECIMO SEXTO: DE LAS SANCIONES:**

La Dirección Regional de JUNAEB, podrá suspender a la "MUNICIPALIDAD" en cuestión, para efectos de desarrollar futuros proyectos en Habilidades para la Vida I durante los dos años siguientes, cuando el Ejecutor haya actuado negligentemente en el cuidado de los usuarios(as), rendición adulterada de fondos y/u otra situación que JUNAEB considere como falta grave.

La Dirección Regional de JUNAEB, deberá respaldar su decisión a través de un informe ejecutivo indicando las faltas graves realizadas por el ejecutor, además, deberá anexar las supervisiones realizadas firmadas por el encargado de proyecto y/o quien lo subrogue.

En situaciones de rendición adulterada de fondos, JUNAEB iniciará las acciones civiles y penales correspondientes.

No obstante lo anterior, con los antecedentes recopilados y analizados (informe ejecutivo – pautas de supervisión), la decisión de inhabilitar será del o la Director/a Regional correspondiente de JUNAEB.



#### **DECIMO SEPTIMO: EQUIPAMIENTO:**

La entidad ejecutora debe señalar el equipamiento con que cuenta y que pondrá a disposición de la ejecución del proyecto.

Es responsabilidad del ejecutor asegurar equipamiento computacional básico, para el equipo responsable de la ejecución, para su uso exclusivo, permanente y en el lugar de trabajo regular.

El equipamiento computacional básico requerido debe estar constituido por Computador, impresora en red o local, conexión a Internet y cuenta de correo a lo menos para el encargado de proyecto.

#### **DECIMO OCTAVO: INFRAESTRUCTURA:**

La entidad ejecutora deberá disponer de dependencias adecuadas:

- Dependencia estable para el funcionamiento del equipo, acorde al tamaño de éste y que entregue facilidades para su estadía y el acceso a espacio para trabajo y reuniones de equipo.
- Acceso a Dependencias para la ejecución de actividades del programa (reuniones de coordinación, atención de público, acciones de carácter administrativos), considerando las dependencias de los establecimientos educacionales seleccionados.
- Acceso a Dependencias para las actividades grupales/masivas con espacio acorde a los asistentes y características de cada acción del Programa (por ejemplo: sesiones de autocuidado, sesiones de talleres preventivos) en las mejores condiciones posibles.

El uso de la infraestructura para todo el período de duración del proyecto, deberá acreditarse, a través de una carta compromiso o declaración notarial, suscrita por el responsable del o los locales que pertenezcan a la entidad ejecutora.

En el caso de escuelas particulares subvencionadas participantes del proyecto, cuando corresponda, se incluirá en las cartas compromiso los aportes en disponibilidad de infraestructura para la ejecución de las actividades del proyecto.

La Infraestructura aportada, podrá ser valorada como parte de los Aportes Locales, respecto a tiempo de uso parcial o total que se realice.



**DECIMO NOVENO: DIFUSIÓN:**

La entidad ejecutora deberá incluir en todos los materiales que realice (difusión, capacitación, sensibilización), el logo institucional de JUNAEB.

El tamaño de este deberá ser equivalente al logotipo del Ejecutor.

Deberá concordar con JUNAEB las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres de Proyecto, actos promocionales o de difusión, entre otros, que se realicen en el marco de la ejecución del proyecto, considerando la definición de fechas, lugar, programa, invitaciones a cada uno de dichos eventos.

En las dependencias de funcionamiento del equipo ejecutor se deberá mantener un cartel, letrero o señalética en el que se indique, a la comunidad educativa, que se trata de un proyecto con aporte JUNAEB, además de un pendón a ser ubicado en las ceremonias y actos públicos y masivos. Las características (diseño) que deberá tener el cartel/letrero y el pendón, será entregado por JUNAEB. El costo de confección y mantención del cartel y el pendón podrá ser imputado al costo del proyecto, en el ítem de gastos de operación, para lo cual se puede destinar un monto máximo de \$ 200.000. El plazo para ser instalado corresponde a un máximo de 3 meses desde la entrega de las orientaciones de JUNAEB para su diseño.

**VIGESIMO: USO DE INFORMACIÓN:**

Los estudios o el uso de la información efectuados por el Ejecutor y relacionados con el Programa, deberán ser comunicados previamente, en forma íntegra y oportuna a JUNAEB a fin de contar con su aprobación y autorización, citando los antecedentes que la originaron.

**VIGESIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES:**

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitido por carta certificada o entregado personalmente a las direcciones que figuran en el presente convenio.

Las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente.



#### **VIGESIMO SEGUNDO: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO:**

Ante aspectos no declarados en el presente convenio que requieran definición por parte de JUNAEB, se resolverá de acuerdo a los intereses del servicio y el Programa mediante comunicación escrita a la entidad ejecutora por parte de la Dirección Regional de JUNAEB.

#### **VIGESIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El plazo para la ejecución de las actividades contempladas en el presente convenio, se cuenta desde el día 02 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016, no pudiendo efectuarse prestaciones una vez expirado el plazo antes señalado. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán prorrogar o renovar la vigencia del presente convenio, mediante la respectiva suscripción de dicha renovación y su posterior aprobación por el acto administrativo correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia del convenio se contará a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y hasta el 28 de Febrero de 2017, para efectos de la presentación y revisión de la rendición de cuentas, la restitución de los recursos percibidos, que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados y de los informes finales del Proyecto.

JUNAEB reconoce que "la Municipalidad" ha efectuado acciones del proyecto "**Programa Habilidades para la Vida**", a contar del día 02 de enero de 2015. En atención a lo anterior, las cuotas de transferencias de recursos señaladas en la Cláusula Tercera del presente convenio, año 1 (2015), se efectuaron con cargo a la imputación presupuestaria 24.03.169 correspondiente a la ley de presupuesto para el año 2015.

La transferencia de los recursos señalados para el año 2 (2016), se encuentra sujeto a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio.



**VIGÉSIMO CUARTO: ANEXOS.-**

Para todos los efectos legales las partes acuerdan que la Orientaciones Administrativas y Técnicas para proyectos de continuidad HPV, aprobadas por Resolución Exenta N° 2529 de fecha 31 de Diciembre del año 2014 de la Dirección Nacional se entienden formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales y se constituyen en el Anexo N° 1.-

**VIGESIMO QUINTO:** La personería de don Reinaldo Orellana Fernández, Director Regional (TP) de la Dirección Regional Valparaíso de JUNAEB consta en la Resolución N° 253 de fecha 22 de Mayo del año 2014 de JUNAEB.

La personería de don Mauricio Carrasco Pardo, en representación de la Municipalidad, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol 320/2012 de fecha 30 de Noviembre de 2012.

**VIGESIMO SEXTO:** El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Municipalidad.

Para constancia, firman

  
  
**REINALDO ORELLANA FERNANDEZ**  
DIRECTOR REGION VALPARAISO(TP)  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS

  
  
**MAURICIO CARRASCO PARDO**  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
QUINTERO

